

RESPONSABILIDADES

POLITICAS

=====

Número de orden de archivo 52

E X P E D I E N T E

número 2.862

C O N T R A:

BLAS CASTAN SIMEON

D E L I T O:

AUXILIO A LA REBELION

DE AZLOR

(HUESCA)

AUDIENCIA PROVINCIAL**Responsabilidades Políticas**

===== HUESCA =====

Expediente núm. 2.862

CONTRA BLAS CASTAN SIMON

DE AZLOR (HUESCA)

JUZGADO INSTRUCTOR DE BARBASTRO

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 30 DE NOVIEMBRE DE 19⁴⁴

FALLADO EL DE DE 19



2

ARITANIA GENERAL.

de la 5.^a Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

8573

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 27 de *Setiembre* de 1941.

El Juez de Ejecuciones,

Blas Cortés Simeón

[Firma]

REGION MILITAR

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación juntamente con el testimonio de sentencia.

Huesca veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro

PROVIDENCIA

S. S.

Quilader
de Cortés
lauro

Huesca veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta, pase el anterior testimonio de sentencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.

DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.



GOBIERNO
DE ARAGON

Fiscal estima procedente
incoar contra Blas Cas-
tan el oportuno expediente
de Responsabilidad Política.
Huesca 29 noviembre 1944.

Fiscal
Castan



PROVIDENCIA

S. S.

PresidenteCastroCano

Huesca a treinta de Noviembre de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo de urgencia número 22-38 contra Blas Castan Simeón por delito de Auxilio a la rebelión remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Barbastro.- de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

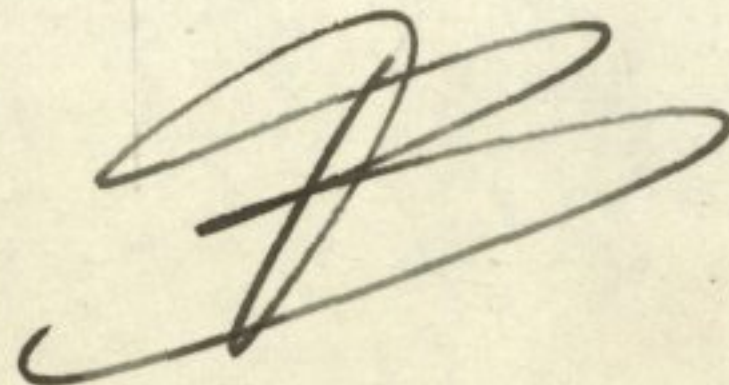
Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.



DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.




GOBIERNO
DE ARAGON

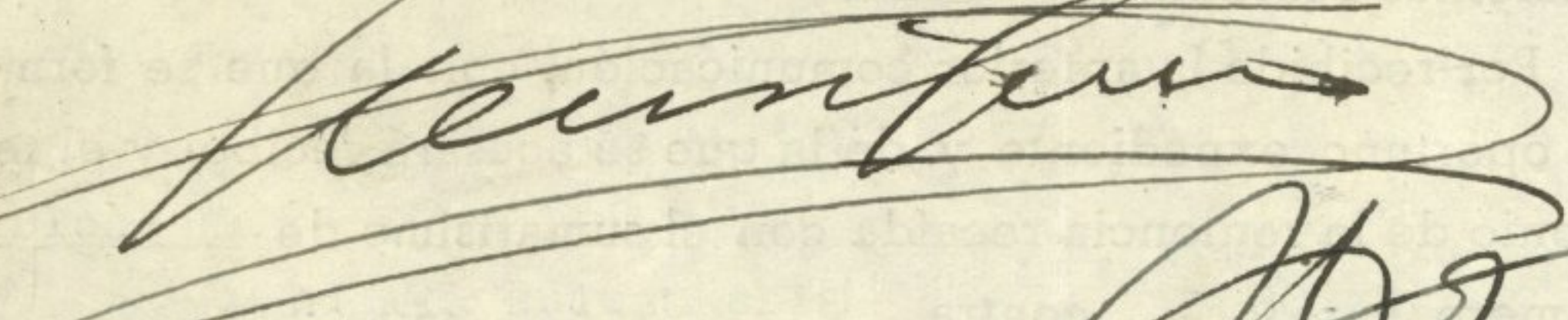
Al. H. Fernald

liquideur au t^e

notifié debitairement a
N. Fiscal le 17/10/1911

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal. V

firma; de que certifico.

A large, elegant handwritten signature in dark ink, likely 'Heinrich Heine', written in a cursive style. The signature is positioned above a large, sweeping, horizontal flourish that extends across the width of the page. Below this flourish, there is another large, complex, and somewhat abstract handwritten mark, possibly a second signature or a decorative flourish, also in dark ink. The entire composition is set against a light, aged, cream-colored background.

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

ISTERIC

Recibida nota de responsabilidad política de BLAS CASTAN SIMON.....

DIRECCION GENERAL

ENTRA

Expte. n.º Juzgado de ... Barbastro ... Audiencia de Huesca n.º 2.861.

El Jefe del Registro,

4 DIC 1944

Registro Central Responsabl
POLITICOS



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Barbastro

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º **2862** de la Audiencia
y **495** del Juzgado

Contra
Blas Castan Simeon

vecino de **Azor**

Tengo el honor de participar a
V. I. que con esta fecha y en virtud
de la orden de proceder de **30 de**
Noviembre

y testimonio de la sentencia del Con-
sejo de Guerra, he procedido a la
iniciación del expediente de Respon-
sabilidades Políticas contra el indi-
viduo anotado al margen y núme-
ros que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro 2 de **Enero** de 194 **5**
El Juez Instructor,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas
de

137

✓
Terminado

Barbastro

Expediente n.º *2862* de la Audiencia.

Idem n.º *495* del Juzgado.

CONTRA

Blas Castan Lincón

Vecino de

*4400 pts**Azor*



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA

Expediente núm. 2.862

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. Blas Castan Simeon, vecino de
Azor.

Para que proceda a instruir con toda actividad el
expediente prevenido en el artículo 44, sus concordantes
del Capítulo III y de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la
de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me
acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 30 de Noviembre de 1944



Jose Luis Quintana

Sr. Juez de Instrucción de

Barbastro.-



GOBIERNO
DE ARAGON

DON CAYETANO GONZALEZ GARRITERO, Sargento del Regimiento de Infanteria Valladolid nº 20 y Secretario del procedimiento de sumario de urgencia nº 22-38 seguido contra ELIAS CASTAN SIRON y diez y seis mas, del que es Juez especial para el tramite de las diligencias del periodo de ejecucion el Teniente de Artilleria DON JUAN PELLIZERO PELLIZERO.

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indicarán obran las siguientes resoluciones:

AL FOLIO 65.-SENTENCIA.-En la Ciudad de Huesca a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. Vista por el Consejo de Guerra Permanente nº dos la causa sumaria de urgencia nº 22-38 seguida contra ELIAS CASTAN SIRON y diez y seis mas.-Visto el Fiscal, el Defensor, y los procesados, y RESULTANDO que ELIAS CASTAN SIRON, de 48 años, natural y vecino de Alcor, izquierdista, muy partidario de la causa marxista durante el dominio rojo, se destacó por sus malos tratos de palabra a los que consideraba descastos y formó parte del cuarto comité de actuación, mas moderado, siendo su destacada en la colectividad de la que depositaria de fondos.-CONSIDERANDO: Que los hechos relatados en el anterior resultando, son constitutivos del delito de auxilio a la rebelión, previsto y penado en el art. 240 párrafo del Código de Justicia Militar.-CONSIDERANDO: Que toda persona responsable criminalmente de un delito lo es también civilmente, por lo que es procedente declarar esta responsabilidad cuya determinación y cuantía se hará en la forma ordenada por el D.L. de 10 de Enero de 1937.-FALTOS: Los citados arts. 238, 240 y 173 del Código de Justicia Militar, 67, regla 5ª y 257 del CG de la Pen. Común después de general aplicación.-FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado ELIAS CASTAN SIRON, como autor de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias modificativas, a la pena de DOCE AÑOS de reclusión con todas las consecuencias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena. La pena de suono el total de la prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa así por este nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-JOSE JOSE ALONSO.-EVARISTO GONZALEZ SUITE.-CARLOS CASTAN DEL NOYO.-JUAN SANCHEZ MURRAYAN.-LUIS MOLINO.-Rubricados.-

AL FOLIO 67.-Zaragoza 3 de Septiembre de 1938. Tercer Año Triunfal.-ACUERDO prestar al apr. bación a la citada sentencia, que así se firme y se autoriza. Vase en los autos a su Instructor sea suplimiento, notificación curso de testimonios y demás trmites.-EL JUEZ.-RAVINO P DE LA ROSA.-Rubricados.-Hay un sello en tinta en el que se lee.-5ª Región Militar.-Auditorio de Guerra.-

Y para que conste y a efectos de su revisión, AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICASido el presente de orden y visto por SSA en Huesca a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y uno.-



VA. BA.
EL JUEZ DE EJECUCION
[Signature]

[Signature]

28-10-41

5506



GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA
JUEZ
Señor MARCO

Barbastro *do se en*
cuarenta y *cuatro*

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio ds sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acúsesse recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente lo relación o inventario valorado de bienes del inculpado, asi como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto 1 oportuno despacho.

Lo acordó y firma el SR. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

Luyfe
E/

[Signature]

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra or-
den al Juez Municipal de *Alor*

[Signature]

IMP. MARTINEZ.-MONZÓN

Expediente núm. 495

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las responsabilidades Políticas que procedan contra

Blas Castan Limerón de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además. informe del alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuales sean éstos.

2.^a—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a—Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

5.^a—También se hará constar, la fecha y lugar del nacimiento del inculpado y los nombres de sus padres así como si el mismo pertenece o no a la organización de FET y de las JONS y caso afirmativo si como adherido o militante y Jefatura provincial a que se halla adscrito.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 2 de enero

de 194 5

El Juez Instructor,



[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de

[Handwritten signature]

videncia a.- En Halo a siete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Recibida en este Juzgado Municipal la Carta-Orden que antecede, cúmplase sin demora cuantas diligencias se ordenan en la misma, y una vez efectuado, devuelva a la Superior Autoridad de que procede en cumplimiento de lo mandado.



Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal Don Juan Viñuales de que certifico.

Juan Viñuales

El Secretario,

J. A. Baldo

Diligencia.- Se hace constar que con esta fecha han sido interesados mediante comunicación de este Juzgado, a las respectivas Autoridades, los informes y demás antecedentes a que se refieren los artículos 12. y 22. de la Carta-Orden que encabeza estas diligencias; de todo lo cual, certifico.

Añor, 7 de enero de 1945.

El Secretario,

J. A. Baldo

Providencia.- En Halo a veintiseis de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Resultado de las informaciones aportadas por las Autoridades a quienes se les interesó, que el encartado a quien se refieren estas diligencias D. Blas Cortáez Linares, si posee bienes en este término municipal, practique tasación pericial a los efectos consiguientes.



Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal expresado, de que certifico.

Juan Viñuales

El Secretario,

J. A. Baldo

Información testifical.- Seguidamente y ante el mismo Sr. Juez, D. Juan Viñuales Rubiella, con asistencia de mí el Secretario, comparecen los peritos D. José Porta Atunias y D. Fructuoso Sierra Buil mayores de edad, y vecinos de esa localidad, al objeto de practicar la tasación de bienes ordenada y en su virtud, una vez les ha sido exigido juramento en forma legal, después de manifestar no les consta de ninguna de las generales de la Ley, manifiestan:

Que el referido encartado Blas Cortáez Linares, a quien conocen, cuenta en esta localidad con los bienes siguientes:

Una casa en la calle Baja, valorada en mil pesetas.
Un pajar con era, en partida a la Habanera, valorado en ochocientas pesetas.
Una finca rústica en la misma partida, valorada en mil pesetas.



GOBIERNO
DE ARAGON

Otro en las "fortetas", valorada en mil docientos pesos
otro en "Valdetes", cuyo valor es cuatrocientos pesos.

Leída que les ha sido esta su declaración, en ella se afirman
y ratifican, firmando con el mencionado Sr. Juez y conmigo el Secre-

tario de que certifico,

El Juez Municipal,

Los Paritos,



Juan [Signature]

José [Signature]

Fructuoso Guerra

Ante mí:

El Secretario,

José [Signature]

Diligencia.- Con esta fecha, y en orden a lo mandado, se remiten estas ac-
tuaciones con los informes aportados, certificación de la Alcal-
día de esta localidad e Inventario de este Juzgado, al Sr. Juez de
1ª Instancia e Instrucción de este partido, de quien dimanar, y de
todo ello, certifico.

Hecho a treinta de Enero de 1.945.

El Secretario,

José [Signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

Alcaldía Nacional

de

A z l o r

Cumpliendo cuanto se tiene inter-
resado por ese Juzgado Municipal,
me es grato informar a V, con refe-
rencia al inculpado vecino de esta

Localidad D. Blas Castan

Lineros, lo siguiente:

Que no pose otros bienes que l
los a que se contrae la certifica-
ción que acompaño al presente escri-
to

Lo que comunico a Vd. a los efect
tos consiguientes.

Dios guarde a V. muchos años,

a 20 de enero 1.945



El Alcalde,

[Signature]

Sr. Juez Municipal de

Azlor



GOBIERNO
DE ARAGON



JUZGADO MUNICIPAL

DE

AZLOR

O



Don José Galindo Ducons, Alcalde Nacional de Azlor

Certifico: que examinados los documentos
cobratorios obrantes en la Alcaldía de mi car-
go, resulta que D. Plas Castán Luecas
figura en los mismos con los líquidos imponi-
bles y por los conceptos siguientes:

Rústica: trece pesetas (13)

Urbana ochenta y seis pesetas (86)

Pecuaría cuanrenta y dos pesetas (42)

Y para que conste, y su emisión al Juz-
gado Municipal de esta localidad, expido la
presente en Azlor, a veinte de Enero
de mil novecientos cuarenta y cinco





JUZGADO MUNICIPAL

DE

AZLOR

O

Atendiendo a cuanto me tiene interesado ese Juzgado, con referencia al encartado D. Blas Castán Simón, de esta vecindad tengo el honor de informar a V. los siguientes:

que al referido encartado se le reconocen en este término bienes consistentes en una casa, papas y varias pocas rústicas por un valor global aproximado de 4.500 pesetas.

que los familiares a quienes tiene que atender, son su esposa y dos hijos.

que los medios de vida con que cuenta los constituye el producto de dichos bienes.

Dios guarde a V. muchos años

Salor, a 30 de Enero de 1.945.

El Cura Párroco,

José Guilla Iba

Sr. Juez Municipal de

Salor



GOBIERNO
DE ARAGON

Atendiendo a cuanto me tiene interesado
ese Juzgado, con referencia al encautado
D. Blas Bastar Llaneo, de esta vez me
tengo el honor de informar a V. lo siguiente:

que el referido encautado se le recono-
cen en este término bienes consistentes en
una casa, pajas y vacas, fincas y rústicas
por un valor global aproximado de 4.500
pesetas.

que los familiares a quienes tiene que
atender, son su esposa y dos hijos.

que los medios de vida de los que cuenta
los constituye el producto de dichos bienes.

Dios guarde a V. muchos años

Azlor, a 30 de Enero de 1945.

El Jefe local de P. T.



[Handwritten signature]

Ex. Juez Municipal de

Azlor



N. 187

En cumplimiento a su escrito
de fecha 20 de enero pasado, tengo
el honor de de informar a V.
que los bienes que se les recono-
cen al vecino de esa localidad
Blas Gastan, tieneón, son una
casa, un pajar y varias fincas
rústicas, valorados todos con un
valor aproximado 2.500 pts,
que los familiares a su cargo son
su esposa y dos hijos, y los me-
diros de riego con que cuenta
son los que les reportan los
bienes antes expuestos.

Lo que tengo el honor de par-
ticipar a V. para su superior
conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. muchos años
A la Huesca 10 de Febrero 1945
El Sr. 2. Cortes del Puerto

Juan Victor Román

Ex. Juez Municipal de

H. V. L. O. R.



GOBIERNO
DE ARAGON

INVENTARIO detallado y valorado que forma este Juzgado Municipal de los bienes que se reconocen en este término al inculpado D. Bela's Castaño Linares expediente nº. 495, en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Instructor de este Partido, a efectos de responsabilidades Políticas.

DESCRIPCION DE LOS BIENES	VALOR Pesetas.- <u>a 1 de Mayo 1936</u>
Misma casa en calle Baja, nº 38	1.000
Mu pajaro con era en finca de la Vaseana	800
Mu finca rustica en "Habanaura" a 1/2 km	1.000
Otra ideo en las "Sorjetas" id	1.200
Otra id en "Valdeker" id id	400
Total	4.400

Importe este inventario los figurados cuatro mil
cuatrocientos pesetas



Huesca a 25 de enero de 1945
El Juez Municipal,

Juan Ginual

El Secretario,

J. P. P. P.



JUZGADO MUNICIPAL

DE

AZLOR

o

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



[Faint handwritten text and signatures in the right margin]

A U T O

En Barbastro a 20 de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **BLAS CASTAN SIMEON**, vecino de Azlor apareciendo del mismo que de ideas izquierdistas, fué partidario de la causa marxistas formando parte del cuarto Comité en el que su actuación fué moderada, siendo condenado por el delito de auxilio a la rebelión a la pena de doce años y un día de reclusión menor.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que si tiene bienes que han sido valorados pericialmente en 4.400 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

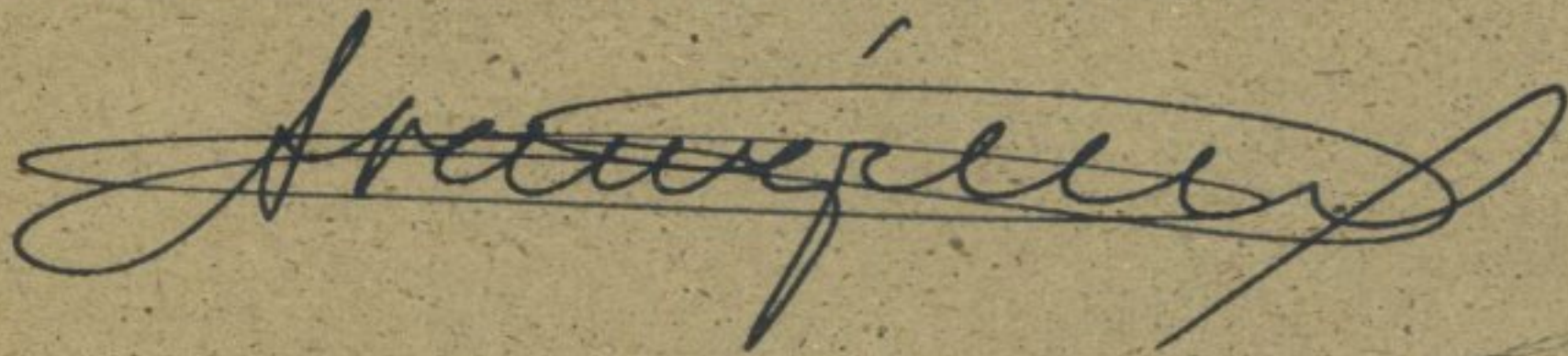
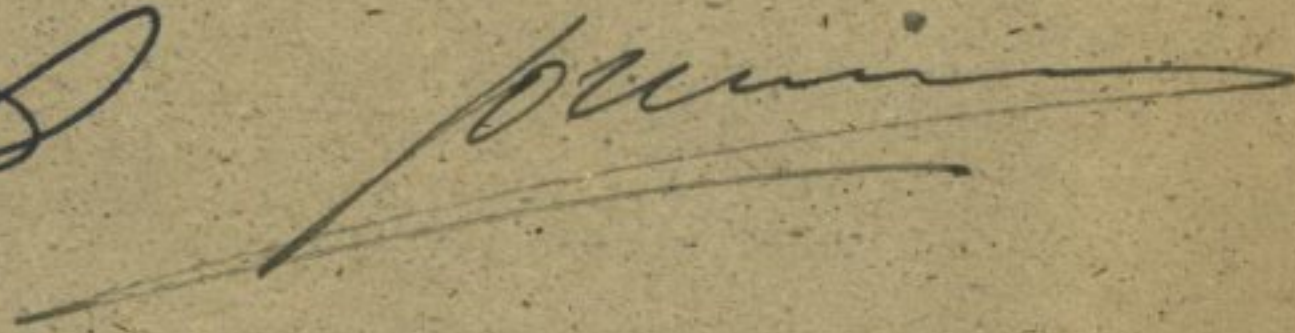
Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **BLAS CASTAN SIMEON**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por habe. transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

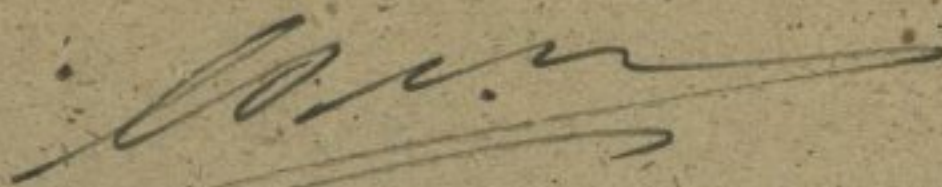
Lo ocondó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Montón**
Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Juez Instructor de


GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA.-- Seguidamente se remite copia literal de este auto, al
Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial para que le sirva de
notificación; doy fé.



GOBIERNO
DE ARAGON



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimo-
nio del auto dictado por ese Juzgado,
con fecha 20 de *ene*
en el expediente de Responsabilida-
des Políticas núm. 495 del Juzgado
y 2862 de la Audiencia, seguido
contra

Blas Castán

vecino de

Aglor

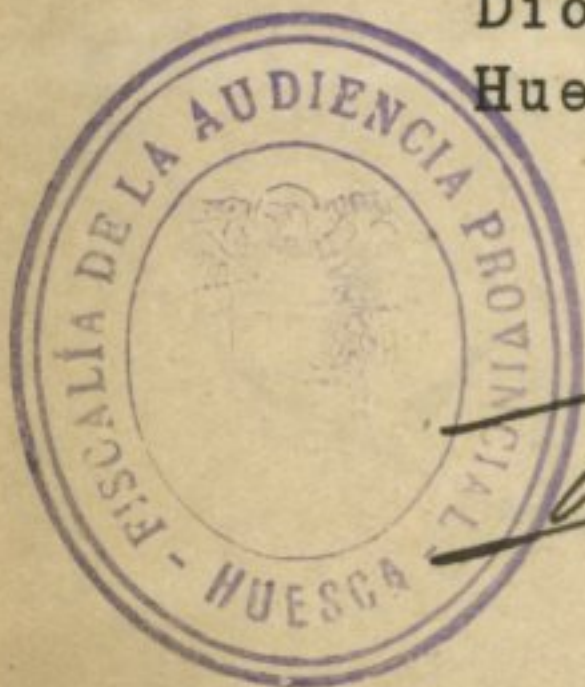
y por el que se acuerda y decreta el
sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notifica-
da de tal resolución y nada tiene que
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, 1

27 FEB. 1945



[Firma manuscrita]

Sr. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Barbasro

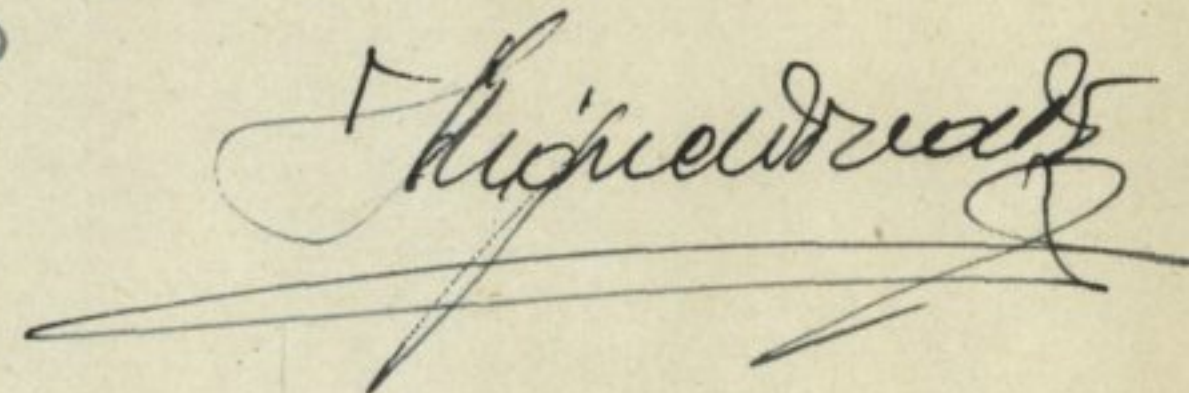
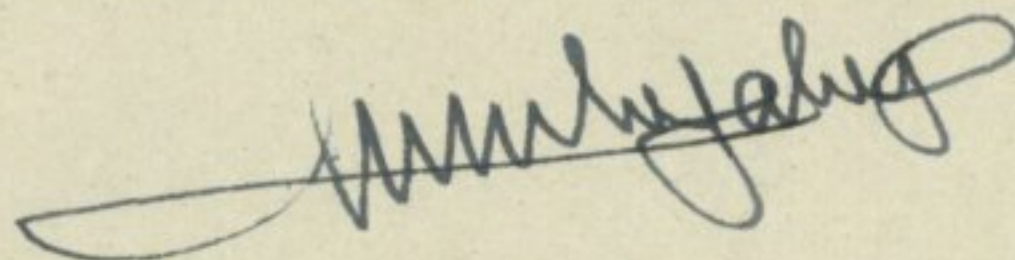


GOBIERNO
DE ARAGON

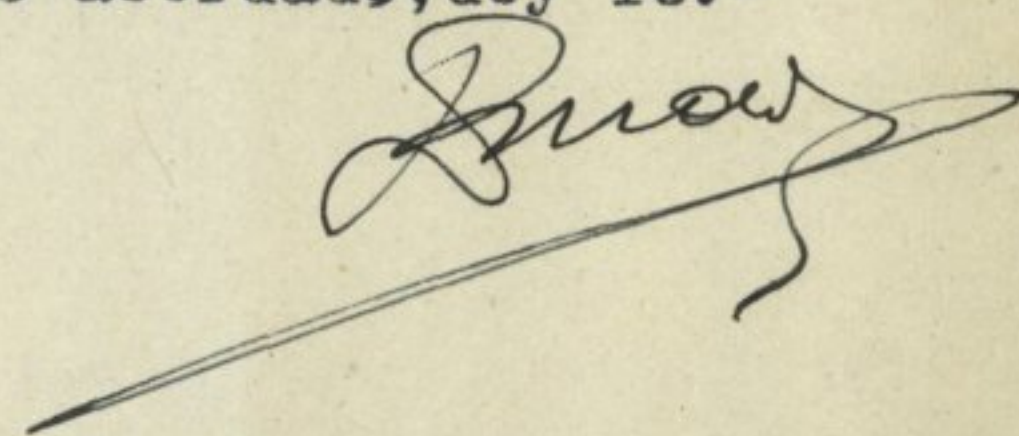
Providencia Juez { Barbastro ocho de mayo de mil novecientos
Señor Palop.- } cincuenta y dos.

El anterior despacho únase al expediente de su razón y siendo firme el auto dictado remítanse las copias acordadas y cítese al encartado de comparecencia ante este Juzgado para notificarle dicha resolución y requerirle a fin de que manifieste si se adoptaron medidas cautelares contra sus bienes para en su caso dejarlas sin efecto.

Lo proveyó y firma SSA de que doy fé.-



Diligencia./ Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.-



Notificacion y requerimiento./ En trece del mismo mes yo Secreta-
rio teniendo a mi presencia al encartado Blas Castan Simeón le no-
tifico por lectura íntegra y copia literal, autorizada por mí con
expresión del asunto en que recayó el contenido del auto anterior
y le requiero a los fines que ordena la anterior providencia; queda
enterado y manifiesta: que no se adoptaron medidas cautelares con-
tra sus bienes los cuales disfruta libremente; y firma de que doy fé.

Blas Castan

Ruiz

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE

BARBASTRO

SECRETARIA

ASUNTO

Responsabilidades Políticas.

Personas que serán citadas

Blas Castan Simeón.

De orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido y para cumplir lo ordenado en resolución dictada en el asunto que al margen se expresa, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la citación en forma y con los apercebimientos que señalan los artículos pertinentes de la ley de Enjuiciamiento criminal, de las personas que al margen se expresan a fin de que comparezcan ante **este Juzgado de Instrucción** el día **13** del corriente mes y hora de las **once** de la mañana con objeto de **ser notificado**.

Sírvase V. devolver la presente con las diligencias que acrediten su cumplimiento a la mayor brevedad, sin esperar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 8 de Mayo de 1952.

El Secretario,



Miguel Orta

Señor Juez de Paz de

A Z L O R.-

PROVIDENCIA.- En Azlor a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Por recibida la precedente carta orden del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción del Partido, cúmplase cuanto en la misma se ordena y hecha que sea todo ello remitase a su procedencia por el conducto de su recibo con las diligencias que así lo acrediten.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de Paz D. Nicolas Calvo Rufas, de que certifico.

El Juez de Paz.

Nicolas Calvo

P.S.M.
El Secretario.-

Rufas

DILIGENCIA.- Seguidamente y teniendo a mi presentia en estrados de este Juzgado al vecino de la localidad BLAS CASTAN SIMEON, le cite en forma para que comparezca ante el Juzgado de primera Instancia e Instrucción del Partido el día trece del corriente mes a hora de las once de la mañana, al objeto de ser notificado, apercibiendole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar. De quedar enterado debidamente notificado así como del recibo de la cédula de notificación que le entrego, firma de que certifico.

El Notificado.-

Blas Castan

El Secretario.-

Rufas

DILIGENCIA DE REMISION.- Acto seguido y cumplimentada que ha sido la carta orden y providencia que anteceden se remite a su procedencia con las diligencias que así lo acreditan por el conducto de su recibo Certifico.-

El Secretario.-

Rufas

PROVIDENCIA JUEZ " Barbastro a trece de Mayo de mil novecientos
SR. PALOP.- " cincuenta y siete.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su -
razón, y archívese.

Lo proveyó y firma S.S., de que doy fe.

Palop

Agustín

DILIGENCIA.- Seguidamente se verifica la unión acordada y el ar-
chivo del expediente, doy fe.

Lucas

